

Sesión ordinaria número CD-25/2013 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, a las nueve horas del día miércoles veintiséis de junio de dos mil trece. Presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: el licenciado Francisco Díaz Rodríguez, Presidente de este Consejo Directivo y Superintendente de Competencia, la ingeniera Ana Lilian Vega y el licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas, los tres Directores Propietarios; el doctor Abraham Mena y el licenciado José Ángel Tolentino, ambos Directores Suplentes. **1.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO.-** Se verifica el quórum y estando presente el número de los directores que determina el artículo 6 inciso 5° de la Ley de Competencia, se integra el Consejo y se instala la presente sesión.- **2.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.- EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD.-** **3.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-24/2013 DEL CONSEJO DIRECTIVO.-** La Secretaria General, Elvira Lorena Duke Chávez, procede a la lectura de la misma. **4.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-24/2013 DEL CONSEJO DIRECTIVO.- EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA APROBAR, POR UNANIMIDAD, EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-24/2013.-** **5.- PUNTO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRAS G) Y H) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-** **6.- PUNTO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRAS G) Y H) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-** **7.- PUNTO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRAS G) Y H) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-** **8.1.- PROPUESTA DE OPINIÓN AL PROYECTO DE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE AVIACIÓN CIVIL.-** El Director Ponente presenta al Consejo Directivo una nueva propuesta de opinión al proyecto de reformas a la Ley Orgánica de Aviación Civil por medio de la cual y con base en los artículos 1, 4 y 14 letra l) de la Ley de Competencia, se opina: **A.-**

que el proyecto de reformas a la Ley Orgánica de Aviación Civil contiene medidas que permitirán la creación de mayores presiones competitivas para las aerolíneas presentes en el mercado de servicios de transporte aéreo, como: **(1)** la concesión de derechos de tráfico aéreo internacional por ministerio de ley; **(2)** la eliminación de la exención a las aerolíneas de mayor antigüedad de la fianza de garantía para los derechos de consumidores; y **(3)** la modificación de los criterios para otorgar los permisos para operar vuelos chárter. Las medidas apuntadas reducirían las restricciones legales que impiden el eventual ingreso de competidores que disciplinarían el comportamiento en precios de los agentes económicos incumbentes, llevando a las aerolíneas a adoptar acciones cercanas a un modelo de competencia perfecta; **B.-** que la apertura unilateral conlleva un desmedro de la capacidad del Estado de obtener resultados favorables en los procesos de negociación de los acuerdos bilaterales o multilaterales de transporte aéreo, pues se pierden los elementos que son objeto de intercambio en estos procesos y que operan como incentivos para obtener prestaciones equivalentes que sean favorables para El Salvador; **C.-** que como consecuencia de lo anterior es necesario evaluar la conveniencia de promover la política de cielos abiertos, conservando la capacidad del Estado salvadoreño para negociar estratégicamente acuerdos internacionales, mediante cualquiera de las siguientes alternativas: **(1)** introducir el artículo 50-A relativo a los cielos abiertos, pero conservar, potestativamente, la reciprocidad como condición habilitante de los permisos de operación, aplicada de oficio o a petición de parte; y **(2)** prescindir de la adición del artículo 50-A y la reforma del 74 letra a) de la Ley Orgánica de Aviación Civil, pero promover la negociación de acuerdos bilaterales y multilaterales que directamente contemplen la política de cielos abiertos; **D.-** que es necesario conservar el registro de las tarifas de las aerolíneas, manteniendo la regla que al respecto aparece contenida en el Art. 22 de la Ley Orgánica de Aviación Civil, con el propósito que el Estado salvadoreño cuente con una base de datos sobre dicha materia, para efectos estadísticos y fundamentación de las políticas públicas y medidas regulatorias sobre el sector; **E.-** que es adecuado suprimir la medida sancionatoria de la "cancelación" como elemen-

to que retribuye suplementariamente la infracción a la Ley de Competencia, la cual aparece indicada en el art. 77, inciso primero, de la Ley Orgánica de Aviación Civil. La modificación de este artículo debe acompañarse de la introducción de criterios legales que permitan a la Autoridad de Aviación Civil dosificar las medidas sancionatorias (modificación o suspensión del permiso de operación) que correspondan con la gravedad del ilícito; y **F.-** a la Asamblea Legislativa se le recomienda considerar el papel reforzado que deberán desempeñar las instituciones del Estado salvadoreño, como lo son la Autoridad de Aviación Civil y la Superintendencia de Competencia, para vigilar que el comportamiento de los agentes económicos partícipes del mercado de servicios de transporte aéreo se adecue a una sana rivalidad. Con base en los artículos 1, 4 y 14 letra l) de la Ley de Competencia, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA, PARA LO CUAL EMITEN LA CORRESPONDIENTE OPINIÓN A LAS TRECE HORAS Y CUARENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2013 E INSTRUYEN A LA INTENDENTA ECONÓMICA COMUNICAR LA MISMA.- 8.2.- PUNTO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRA G) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-** No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las catorce horas y cuarenta minutos del día de su fecha.-

Francisco Díaz Rodríguez

Ana Lilian Vega

Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas

Abraham Mena

José Ángel Tolentino